Firmado digitalmente por CHAVEZ HUAMAN Erika FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2023 16:34:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 26 de Enero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000074-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000012-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 18 de enero del 2023, el Informe N° 000967-2023-DIA/MC, de fecha 23 de enero del 2023; y el expediente N° 2022-0139921, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS" y*;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por PIZARRO NIEVES Maria Caridad FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2023 15:29:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BULTW8A**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0139921, de fecha 13 de diciembre de 2022, el señor Delbert Adolfo Terán Dianderas, en representación de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS"*, a desarrollarse del 06 de enero al 29 de julio de 2023, en el local de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, *"NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS"* es un espectáculo de folclore nacional que cuenta con la participación de elencos de danzas y distintos conjuntos orquestales. Además, como parte de las presentaciones, estas están a cargo del Elenco de danzas de la A. C. Brisas del Titicaca, el elenco artístico Contigo Perú, el elenco artístico Perú Expresión, así como bailarines y bailarinas de marinera norteña y diversos conjuntos musicales como el Conjunto Orquestal Kantares, el Conjunto Orquestal son del Perú y el Conjunto Musical Nueva Era;

Que, de acuerdo al Informe N° 000012-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS"* es un espectáculo compuesto por temas del folclore nacional como sayas, huaynos, caporales, carnavales, pandillas, tontunas, diabladas, marinera norteña entre otros. El citado espectáculo se encuentra además considerado como parte del círculo turístico de la ciudad, y destaca por su alta calidad artística. Las presentaciones se realizan en el local de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca. Como actividad cultural es importante porque se promueve la difusión del folclore a nivel nacional e internacional. Cabe resaltar que por la naturaleza de la institución que presenta el espectáculo, la cual proviene principalmente de la Región Puno; se promueve fundamentalmente la música y la danza de la región Puno; además de otras manifestaciones del folclore nacional;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS"* aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata del desarrollo de un programa que difunde valores de la cultura nacional, en particular de la Región Puno, la cual permite el conocimiento de las diversas danzas y música del interior del país, en la finalidad de valorar y mantener la esencia de la herencia cultural y del patrimonio cultural inmaterial del Perú. Además, el espectáculo aporta a la promoción, difusión y reconocimiento por parte de los espectadores principalmente a la música y la danza de la región Puno; además de otras manifestaciones de otras regiones del Perú que son una muestra de la diversidad y versatilidad del folclore nacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el local de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 508 personas, del 06 de enero al 29 de julio de 2023, teniendo como precio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BULTW8A**

Súper VIP el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Palco VIP el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles); y como precio General A y General B el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) y S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), respectivamente; los cuales cuentan con 276 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000967-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS",* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado *"NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS"*, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, con eficacia anticipada al 06 de enero, al espectáculo de folclore nacional denominado *"NOCHES DE FOLKLORE: MÚSICA Y DANZAS"*, que se viene realizando en el local de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima, hasta el 29 de julio de 2023; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BULTW8A**

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0139921.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BULTW8A**